

6252  
Subsecretaría de  
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

186288



1982

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

REF.: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES E  
INTERNATIONAL DATA CORPORATION  
DE CHILE S.A./

SANTIAGO, 05 OCT. 2017

**VISTO:** el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante el cual la Presidenta de la República Delega Facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, es competencia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; proponer políticas de telecomunicaciones para el país, participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las mismas; dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones; y controlar su cumplimiento y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que rigen las telecomunicaciones en el país;

b) Que, International Data Corporation de Chile S.A., -en adelante IDC Chile- pertenece a International Data Corporation, empresa internacional dedicada al negocio de la generación de información y estudios en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación (TICs), siendo una de las fuentes más completas de esta industria tecnológica y originando información acerca de mercados, productos, fabricantes y usuarios de tecnologías de información y de telecomunicaciones;

c) Que, con miras a un mejor cumplimiento de las funciones que le ha encomendado el ordenamiento jurídico, esta Subsecretaría ha determinado establecer una relación formal de colaboración con la antedicha compañía, en orden a acceder a información relevante del mercado de las telecomunicaciones, como también, contar con apoyo de oradores en seminarios y charlas;

d) Que, en uso de mis atribuciones,

## RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito con fecha \_\_\_\_\_, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES e INTERNATIONAL DATA CORPORATION DE CHILE S.A.**, el que se transcribe a continuación:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a **12 JUN. 2017**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **RODRIGO RAMÍREZ PINO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, periodista, cédula de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INTERNATIONAL DATA CORPORATION DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.586.760-6, representada por don **ALBERTO RENCORET PORTALES**, chileno, abogado, cédula de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Luis Thayer Ojeda N° 166, piso 11, oficina 1.101, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "IDC Chile", se ha convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** La Subsecretaría de Telecomunicaciones es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyas funciones fundamentales son: proponer políticas de telecomunicaciones para el país; participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las mismas; dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento; y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que rigen las telecomunicaciones en el país.

Por su parte, IDC Chile, que pertenece a International Data Corporation, organización con presencia en más de cincuenta países, se dedica a efectuar y preparar investigaciones de mercado, organizar eventos, prestar servicios relacionados con los mercados de tecnología, comunicaciones, información, industria, contabilidad y finanzas.

IDC Chile también provee investigación de mercado y consultoría a numerosos clientes de alta tecnología, siendo una de las fuentes más completas de esta industria tecnológica, originando información acerca de mercados, productos, fabricantes y usuarios de tecnologías de información y de telecomunicaciones.

**SEGUNDA:** Atendidas las respectivas funciones de las partes descritas en la cláusula precedente, la Subsecretaría e IDC Chile, convienen establecer una relación formal de cooperación de información relevante del mercado de las telecomunicaciones, como también, apoyo con oradores en seminarios o charlas.

Para estos efectos, se deberá tener presente que toda la información que se encuentra en poder de la Subsecretaría, por cualquier causa, se encuentra sujeta a las disposiciones de ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En razón de lo anterior, ésta sólo podrá ser puesta a disposición de IDC Chile en la medida que no concurra una causal de secreto o reserva a su respecto. Asimismo, la conservación y divulgación de la información que la Subsecretaría, reciba de IDC Chile en virtud del presente convenio, quedará sujeta a las normas de dicha ley, en lo que corresponda.

Bajo este marco, las partes acuerdan prestarse cooperación respecto de las siguientes *materias* específicas:

A. IDC Chile proporcionará dos veces en el año, sin costo alguno para la Subsecretaría, siempre y cuando dicha Compañía realice los estudios pertinentes, la siguiente información:



- i. Inversión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones (TIC) en Chile, 2016, 2017 y proyecciones para los años 2018 y 2019.
- ii. Comparación de Chile sobre la Inversión TIC con países de América Latina y OCDE.
- iii. Estudios de usabilidad de las TIC tanto en Chile como en América latina y/o en los países de OCDE (Enfocado en los usuarios, en las personas, en las empresas).
- iv. Predicciones que IDC realiza anualmente en materia sectorial.

La información señalada en los puntos i. a iv., del párrafo anterior, será para uso exclusivo de la Subsecretaría, sin que quede autorizada la entrega a la prensa de tales antecedentes. No obstante, la Subsecretaría podrá hacer uso de esta información para estudios e informes que publique y cuando esto ocurra se citará como fuente a IDC Chile. Asimismo, la Subsecretaría podrá también hacer uso parcial de la información proporcionada por IDC Chile, tales como datos o conclusiones específicas, combinados con datos propios y/o con otras fuentes, en tal caso deberá hacer referencia a la información empleada como "fuente IDC Chile" o "adaptado de IDC Chile" u otra expresión similar.

B. Realizar una reunión cada trimestre, con la finalidad de compartir el monitoreo que, ambas partes, realizan de forma individual sobre el mercado fijo como móvil, según información disponible, visiones del comportamiento del mercado, tamaños de los mercados, y sus proyecciones. Los mercados a analizar corresponden a los de voz e Internet, tanto en los accesos fijos como móviles.

Las partes fijarán, de común acuerdo, la fecha de dichas reuniones, procurando que estas se desarrollen en los meses que se indican a continuación:

- Primera reunión: julio 2017
- Segunda reunión: septiembre 2017
- Tercera reunión: diciembre 2017.
- Cuarta reunión: marzo 2018.

Como resultado de las reuniones de trabajo, la información tratada e intercambiada en las mismas podrá ser presentada conjuntamente por la Subsecretaría e IDC Chile, en las conferencias de prensa que ambas fijen de común acuerdo. Para ello se acordará entre las partes, de acuerdo a un análisis exhaustivo de los temas, la información que se expondrá en dichas instancias.

C. Durante la vigencia del presente acuerdo, IDC Chile proporcionará, sin costo alguno para la Subsecretaría, y a requerimiento de ésta, oradores en 2 a 4 seminarios o charlas, con datos importantes de estudios realizados por IDC Chile. Las exposiciones de IDC Chile en los seminarios tendrán una duración aproximada de 15 minutos.

Los temas propuestos y las fechas tentativas serán coordinados de común acuerdo entre la Subsecretaría e IDC Chile. Los temas de estos talleres podrán considerar las siguientes materias, entre otras:

- Tercera plataforma
- Transformación digital
- Movilidad
- Internet de las cosas

Las partes acuerdan dejar constancia que el objeto de lo acordado bajo el presente literal C, no es otro que propiciar la difusión de las tendencias de evolución de las tecnologías de información y telecomunicaciones únicamente con fines informativos y de gestión del conocimiento, quedando excluida otra finalidad o provecho económico o comercial.

D. La Subsecretaría e IDC Chile realizarán al menos 4 talleres de trabajo, durante la vigencia del convenio, de un mínimo de una hora de duración, con el fin de profundizar el análisis de



diferentes aspectos del mercado, tanto a nivel nacional, como latinoamericano y mundial, con especial atención en los países miembros de la OCDE, en materias tales como: tendencias sobre la tercera plataforma, impacto de los servicios de cloud computing, tendencias de los dispositivos móviles, temas regulatorios y/o políticas públicas en el ámbito de tecnologías de información y telecomunicación, adopción de tecnología o impacto en la industria de nuevas tecnologías TICs, usabilidad u otros temas del ámbito de las telecomunicaciones, que sean de interés para la Subsecretaría e IDC Chile y que ambas acuerden en conjunto.

E. IDC Chile proporcionará información del mercado de las TICs a la Subsecretaría con el fin de apoyar y difundir publicaciones en los medios de comunicación, como también para estudios internos y seguimiento de variables de interés de la industria TICs por parte de la Subsecretaría, en la medida que la información se encuentre disponible y no afecte al modelo de negocio de IDC Chile. Dicha información deberá ser solicitada con al menos 7 días de anticipación, plazo en el que IDC Chile dispondrá para preparar y entregar la información.

**TERCERA:** Será obligación de IDC Chile proporcionar a la Subsecretaría la información mencionada en la cláusula que antecede bajo las condiciones y en las oportunidades que allí se señalan. La Subsecretaría queda expresamente autorizada por IDC Chile para difundir dicha información en los distintos medios de comunicación, en la o las oportunidad(es) que estime pertinente.

En aquellos casos en que la Subsecretaría decida realizar un comunicado de prensa, haciendo expresamente mención a IDC Chile como fuente u origen de los datos, dicho comunicado deberá ser remitido por la Subsecretaría a IDC Chile, para que el equipo de Marketing y de Relaciones Públicas de IDC Chile pueda aprobar esta mención. Sin esta expresa aprobación, la Subsecretaría no podrá, salvo causa legal, revelar la identidad de IDC Chile como fuente.

IDC Chile se compromete a entregar, en días hábiles -considerando como tales de lunes a viernes de cada semana, excluidos los festivos- el resultado de su revisión, comunicando la autorización o el rechazo a la mención, en el plazo de 24 horas corridas, contadas desde la recepción de la respectiva petición efectuada por la Subsecretaría.

**CUARTA:** Cuando corresponda, conforme a la cláusula anterior, la Subsecretaría se compromete a brindar un espacio destacado a la mención de IDC Chile como fuente u origen de los datos, en los estudios y en los comunicados o conferencias de prensa que realice. Esta obligación será extensiva a las publicaciones que la Subsecretaría practique en su sitio web institucional [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl)

**QUINTA:** El hecho de solicitar, recibir o compartir información entre las partes no se entenderá como una validación recíproca, ni unilateral, de los criterios metodológicos, de conceptos, levantamiento de datos y/o fuentes, como tampoco de sus conclusiones.

**SEXTA:** El presente acuerdo de cooperación no otorga a las partes, otros derechos ni obligaciones distintos a los expresamente indicados. Cada parte respetará la propiedad intelectual e industrial de la otra. La relación entre las partes es de cooperación y colaboración mutua, no generándose entre ellas, ni con el personal de la otra, ninguna relación laboral o de dependencia, ni de subcontratación. Cada parte será responsable de su propio personal.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que las comunicaciones para todos los efectos del presente convenio, se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

Por parte de IDC Chile  
Nombre: Natalia Vega Gajardo  
Email: [nvega@idc.com](mailto:nvega@idc.com)  
Fono: 22592 0990



Por parte de SUBTEL

Nombre: Enoc Araya Castillo  
Email: earaya@subtel.gob.cl  
Fono: 225888000 Anexo 3670

**OCTAVA:** El presente convenio entrará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un plazo de doce (12) meses.

Las partes podrán renovar el presente convenio por igual periodo sucesivo, en tal caso deberán expresarlo mutuamente mediante un email enviado entre sus representantes individualizados en la cláusula precedente, o quien los subrogue a lo menos 30 días antes de la expiración del presente convenio, debiendo firmarse el acuerdo de prórroga para que sea aprobado por acto administrativo de esta Subsecretaría antes del vencimiento del convenio que se pretende renovar.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que el presente convenio no las limita para celebrar acuerdos y/o contratar con terceros las mismas actividades objeto del presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA:** El presente Convenio se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PINO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 175, del 26 de octubre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **ALBERTO RENCORET PORTALES**, para representar a **INTERNATIONAL DATA CORPORATION DE CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 19 de julio de 2006, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaria de Santiago, don Raul Undurraga Laso, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



*R. Araya*  
EAC/AOT/CMH/AMG/NMS

Distribución

- Gabinete SUBTEL.
- División Administración y Finanzas.
- Unidad de Asuntos Internacionales.
- CEDOC.

Subsecretaría de  
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a **12 JUN. 2017**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **RODRIGO RAMÍREZ PINO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, periodista, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INTERNATIONAL DATA CORPORATION DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.586.760-6, representada por don **ALBERTO RENCORET PORTALES**, chileno, abogado, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Luis Thayer Ojeda N° 166, piso 11, oficina 1.101, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "IDC Chile", se ha convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** La Subsecretaría de Telecomunicaciones es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyas funciones fundamentales son: proponer políticas de telecomunicaciones para el país; participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las mismas; dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento; y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones que rigen las telecomunicaciones en el país.

Por su parte, IDC Chile, que pertenece a International Data Corporation, organización con presencia en más de cincuenta países, se dedica a efectuar y preparar investigaciones de mercado, organizar eventos, prestar servicios relacionados con los mercados de tecnología, comunicaciones, información, industria, contabilidad y finanzas.

IDC Chile también provee investigación de mercado y consultoría a numerosos clientes de alta tecnología, siendo una de las fuentes más completas de esta industria tecnológica, originando información acerca de mercados, productos, fabricantes y usuarios de tecnologías de información y de telecomunicaciones.

**SEGUNDA:** Atendidas las respectivas funciones de las partes descritas en la cláusula precedente, la Subsecretaría e IDC Chile, convienen establecer una relación formal de cooperación de información relevante del mercado de las telecomunicaciones, como también, apoyo con oradores en seminarios o charlas.

Para estos efectos, se deberá tener presente que toda la información que se encuentra en poder de la Subsecretaría, por cualquier causa, se encuentra sujeta a las disposiciones de ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En razón de lo anterior, ésta sólo podrá ser puesta a disposición de IDC Chile en la medida que no concurra una causal de secreto o reserva a su respecto. Asimismo, la conservación y divulgación de la información que la Subsecretaría, reciba de IDC Chile en virtud del presente convenio, quedará sujeta a las normas de dicha ley, en lo que corresponda.

Bajo este marco, las partes acuerdan prestarse cooperación respecto de las siguientes *materias* específicas:

Amunátegui N° 139,  
Santiago, Chile  
Tel: +56 2 25 88 80 00  
oils@subtel.gob.cl  
FONO AYUDA SUBTEL  
800 131313

Gobierno de Chile

369



A. IDC Chile proporcionará dos veces en el año, sin costo alguno para la Subsecretaría, siempre y cuando dicha Compañía realice los estudios pertinentes, la siguiente información:

- i. Inversión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones (TIC) en Chile, 2016, 2017 y proyecciones para los años 2018 y 2019.
- ii. Comparación de Chile sobre la Inversión TIC con países de América Latina y OCDE.
- iii. Estudios de usabilidad de las TIC tanto en Chile como en América latina y/o en los países de OCDE (Enfocado en los usuarios, en las personas, en las empresas).
- iv. Predicciones que IDC realiza anualmente en materia sectorial.

La información señalada en los puntos i. a iv., del párrafo anterior, será para uso exclusivo de la Subsecretaría, sin que quede autorizada la entrega a la prensa de tales antecedentes. No obstante, la Subsecretaría podrá hacer uso de esta información para estudios e informes que publique y cuando esto ocurra se citará como fuente a IDC Chile. Asimismo, la Subsecretaría podrá también hacer uso parcial de la información proporcionada por IDC Chile, tales como datos o conclusiones específicas, combinados con datos propios y/o con otras fuentes, en tal caso deberá hacer referencia a la información empleada como "fuente IDC Chile" o "adaptado de IDC Chile" u otra expresión similar.

B. Realizar una reunión cada trimestre, con la finalidad de compartir el monitoreo que, ambas partes, realizan de forma individual sobre el mercado fijo como móvil, según información disponible, visiones del comportamiento del mercado, tamaños de los mercados, y sus proyecciones. Los mercados a analizar corresponden a los de voz e Internet, tanto en los accesos fijos como móviles.

Las partes fijarán, de común acuerdo, la fecha de dichas reuniones, procurando que estas se desarrollen en los meses que se indican a continuación:

- Primera reunión: julio 2017
- Segunda reunión: septiembre 2017.
- Tercera reunión: diciembre 2017.
- Cuarta reunión: marzo 2018.

Como resultado de las reuniones de trabajo, la información tratada e intercambiada en las mismas podrá ser presentada conjuntamente por la Subsecretaría e IDC Chile, en las conferencias de prensa que ambas fijen de común acuerdo. Para ello se acordará entre las partes, de acuerdo a un análisis exhaustivo de los temas, la información que se expondrá en dichas instancias.

C. Durante la vigencia del presente acuerdo, IDC Chile proporcionará, sin costo alguno para la Subsecretaría, y a requerimiento de ésta, oradores en 2 a 4 seminarios o charlas, con datos importantes de estudios realizados por IDC Chile. Las exposiciones de IDC Chile en los seminarios tendrán una duración aproximada de 15 minutos.

Los temas propuestos y las fechas tentativas serán coordinados de común acuerdo entre la Subsecretaría e IDC Chile. Los temas de estos talleres podrán considerar las siguientes materias, entre otras:

- Tercera plataforma
- Transformación digital
- Movilidad
- Internet de las cosas



Las partes acuerdan dejar constancia que el objeto de lo acordado bajo el presente literal C, no es otro que propiciar la difusión de las tendencias de evolución de las tecnologías de información y telecomunicaciones únicamente con fines informativos y de gestión del conocimiento, quedando excluida otra finalidad o provecho económico o comercial.

D. La Subsecretaría e IDC Chile realizarán al menos 4 talleres de trabajo, durante la vigencia del convenio, de un mínimo de una hora de duración, con el fin de profundizar el análisis de diferentes aspectos del mercado, tanto a nivel nacional, como latinoamericano y mundial, con especial atención en los países miembros de la OCDE, en materias tales como: tendencias sobre la tercera plataforma, impacto de los servicios de cloud computing, tendencias de los dispositivos móviles, temas regulatorios y/o políticas públicas en el ámbito de tecnologías de información y telecomunicación, adopción de tecnología o impacto en la industria de nuevas tecnologías TICs, usabilidad u otros temas del ámbito de las telecomunicaciones, que sean de interés para la Subsecretaría e IDC Chile y que ambas acuerden en conjunto.

E. IDC Chile proporcionará información del mercado de las TICs a la Subsecretaría con el fin de apoyar y difundir publicaciones en los medios de comunicación, como también para estudios internos y seguimiento de variables de interés de la industria TICs por parte de la Subsecretaría, en la medida que la información se encuentre disponible y no afecte al modelo de negocio de IDC Chile. Dicha información deberá ser solicitada con al menos 7 días de anticipación, plazo en el que IDC Chile dispondrá para preparar y entregar la información.

**TERCERA:** Será obligación de IDC Chile proporcionar a la Subsecretaría la información mencionada en la cláusula que antecede bajo las condiciones y en las oportunidades que allí se señalan. La Subsecretaría queda expresamente autorizada por IDC Chile para difundir dicha información en los distintos medios de comunicación, en la o las oportunidad(es) que estime pertinente.

En aquellos casos en que la Subsecretaría decida realizar un comunicado de prensa, haciendo expresamente mención a IDC Chile como fuente u origen de los datos, dicho comunicado deberá ser remitido por la Subsecretaría a IDC Chile, para que el equipo de Marketing y de Relaciones Públicas de IDC Chile pueda aprobar esta mención. Sin esta expresa aprobación, la Subsecretaría no podrá, salvo causa legal, revelar la identidad de IDC Chile como fuente.

IDC Chile se compromete a entregar, en días hábiles -considerando como tales de lunes a viernes de cada semana, excluidos los festivos- el resultado de su revisión, comunicando la autorización o el rechazo a la mención, en el plazo de 24 horas corridas, contadas desde la recepción de la respectiva petición efectuada por la Subsecretaría.

**CUARTA:** Cuando corresponda, conforme a la cláusula anterior, la Subsecretaría se compromete a brindar un espacio destacado a la mención de IDC Chile como fuente u origen de los datos, en los estudios y en los comunicados o conferencias de prensa que realice. Esta obligación será extensiva a las publicaciones que la Subsecretaría practique en su sitio web institucional [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl)

**QUINTA:** El hecho de solicitar, recibir o compartir información entre las partes no se entenderá como una validación recíproca, ni unilateral, de los criterios metodológicos, de conceptos, levantamiento de datos y/o fuentes, como tampoco de sus conclusiones.

**SEXTA:** El presente acuerdo de cooperación no otorga a las partes, otros derechos ni obligaciones distintos a los expresamente indicados. Cada parte respetará la propiedad intelectual e industrial de la otra. La relación entre las partes es de cooperación y colaboración mutua, no generándose entre ellas, ni con el personal de la otra, ninguna relación laboral o de dependencia, ni de subcontratación. Cada parte será responsable de su propio personal.





**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que las comunicaciones para todos los efectos del presente convenio, se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

Por parte de IDC Chile

Nombre: Natalia Vega Gajardo  
Email: nvega@idc.com  
Fono: 22592 0990

Por parte de SUBTEL

Nombre: Enoc Araya Castillo  
Email: earaya@subtel.gob.cl  
Fono: 225888000 Anexo 3670

**OCTAVA:** El presente convenio entrará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un plazo de doce (12) meses.

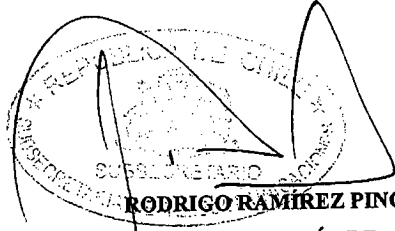
Las partes podrán renovar el presente convenio por igual periodo sucesivo, en tal caso deberán expresarlo mutuamente mediante un email enviado entre sus representantes individualizados en la cláusula precedente, o quien los subrogue a lo menos 30 días antes de la expiración del presente convenio, debiendo firmarse el acuerdo de prórroga para que sea aprobado por acto administrativo de esta Subsecretaría antes del vencimiento del convenio que se pretende renovar.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que el presente convenio no las limita para celebrar acuerdos y/o contratar con terceros las mismas actividades objeto del presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA:** El presente Convenio se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PINO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 175, del 26 de octubre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **ALBERTO RENCORET PORTALES**, para representar a **INTERNATIONAL DATA CORPORATION DE CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 19 de julio de 2006, otorgada ante Notario Público Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, don Raul Undurraga Laso, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

  
**ALBERTO RENCORET PORTALES**  
**INTERNATIONAL DATA CORPORATION**  
**DE CHILE S.A.**

  
**RODRIGO RAMÍREZ PINO**  
**SUBSECRETARÍA DE**  
**TELECOMUNICACIONES**

Amunátegui N° 139,  
Santiago, Chile  
Tel: +56 2 25 88 80 00  
oirsi@subtel.gob.cl  
FONDO AYUDA SUBTEL  
800 131313

Gobierno de Chile

